



**LINEAMIENTOS PARA EL USO Y
ADMINISTRACIÓN DE LAS REDES
SOCIALES DE LAS DIRECCIONES
DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

IECM-JA017-25

UTCsYD/LI/03

Revisión: 00

Fecha de revisión: 30/01/2025

Fecha de emisión: 30/01/2025

LINEAMIENTOS PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS REDES SOCIALES DE LAS DIRECCIONES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

Página 1 de 14



LINEAMIENTOS PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS REDES SOCIALES DE LAS DIRECCIONES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

IECM-JA017-25

UTCsYD/LI/03

Revisión: 00

Fecha de revisión: 30/01/2025

Fecha de emisión: 30/01/2025

Tabla de contenido

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
2. OBJETIVO	3
3. FINES	3
4. GENERALIDADES.....	4
5. GLOSARIO.....	4
6. ÓRGANOS RESPONSABLES	6
7. PERSONAS ADMINISTRADORAS DE CUENTA.....	7
8. OPERATIVIDAD	8
9. CONTENIDOS.....	9
10. PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, APERTURA Y BAJA DE CUENTAS	11
11. MANEJO DE LA CUENTA Y USO	12

Control de Cambios

Revisión	Fecha	Descripción del Cambio
00	30/01/2025	Emisión del documento.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

Página 2 de 14

La versión vigente de este documento se encuentra en el repositorio del SGCE.

LINEAMIENTOS PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE REDES SOCIALES DE LAS DIRECCIONES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son aplicables a las 33 direcciones distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).

2. OBJETIVO

- I. El objetivo de los presentes Lineamientos es determinar las atribuciones y responsabilidades del personal adscrito a las Direcciones Distritales que tienen bajo su cargo la administración de cuentas de redes sociales institucionales.
- II. Establecer las directrices para consolidar, homologar y posicionar la imagen del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en las plataformas de redes sociales administradas por las Direcciones Distritales.
- III. Regular los aspectos operativos, de contenido y gráficos para el uso de las redes sociales institucionales.
- IV. Contar con un instrumento que brinde las bases mínimas para las personas servidoras públicas del IECM que administren las cuentas en redes sociales de las 33 direcciones distritales.

3. FINES

La finalidad del uso de redes sociales a nombre del Instituto son los siguientes:

- I. Cumplir con el principio de máxima publicidad.
- II. Consolidar, promover y posicionar el trabajo de las Direcciones Distritales entre la ciudadanía de la Ciudad de México.
- III. Establecer canales de comunicación oficiales entre las direcciones distritales y las personas habitantes de cada ámbito territorial de la capital del país.
- IV. Proporcionar información y respuestas útiles e inmediatas sobre el trabajo institucional que realizan las direcciones distritales. Contribuir a clarificar la información que erróneamente sea difundida a través de las redes sociales o en otros medios de comunicación, respecto al Instituto y sus órganos desconcentrados.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



- V. Difundir información sobre el quehacer institucional en materia de: elecciones, participación ciudadana, educación cívica, cultura democrática, formación de ciudadanía o cualquier otro contenido sobre las funciones del IECM entre las personas usuarias.

4. GENERALIDADES

La administración de las cuentas de redes sociales a cargo de las direcciones distritales se apegará a las siguientes normas:

- I. Constitución Política de la Ciudad de México.
- II. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
- III. Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- IV. Código de Ética del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- V. Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la generación y uso de registros fotográficos y audiovisuales en las distintas actividades que realiza el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- VI. Manual de Estilo Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- VII. Manual de Identidad Gráfica del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- VIII. Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- IX. Condiciones de uso, reglas y políticas de operación de cada red social.

5. GLOSARIO

Sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos, se entenderá por:

- I. **Crisis:** Estado en el cual la imagen institucional pelagra considerablemente.
- II. **Contenido:** Información presentada en plataformas de medios sociales. Puede ser en forma de texto, imágenes, audio, vídeo o cualquier combinación de estos.
- III. **Cuenta institucional:** Los perfiles de redes sociales oficiales de las Direcciones Distritales de Facebook, Instagram, TikTok, YouTube, X u otras redes sociales que utilicen como canal de comunicación digital.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



- IV. **DAOD:** Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados.
- V. **Desinformación:** Acción intencional de emitir mensajes o contenidos con información errónea.
- VI. **Direcciones Distritales:** Los 33 órganos desconcentrados que forman parte del IECM.
- VII. **Enlace:** Persona servidora pública que cada dirección distrital designa para la administración de redes sociales.
- VIII. **Lenguaje claro:** Conjunto de términos sencillos y comprensibles para todo el público.
- IX. **Manual de Estilo:** Manual de Estilo Editorial del IECM.
- X. **Manual de Identidad:** Manual de Identidad Gráfica del IECM.
- XI. **Manual para el Uso Incluyente:** Manual para el Uso Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio del Lenguaje en el IECM.
- XII. **Parrilla:** Contenidos calendarizados para su posteo en redes sociales (textos, imágenes, videos, gráficos, etc.) proporcionados por la UTCSyD.
- XIII. **Persona administradora de cuenta:** Personas servidoras públicas electorales de estructura adscritas a las sedes distritales del IECM, responsables de administrar las cuentas de redes sociales institucionales.
- XIV. **Persona coadministradora:** Personal adscrito al Departamento de Administración de Redes Sociales de la UTCSyD.
- XV. **Persona Usuaria:** Persona que navega en redes sociales.
- XVI. **Red Social:** Plataforma en Internet que permite a las personas comunicarse o conectarse con otros usuarios de manera virtual y medios para compartir contenidos, interactuar y crear comunidades sobre intereses similares (X, Facebook, Instagram, TikTok).
- XVII. **Reenviar/Repostear / Retuitear:** Compartir contenido emitido por terceras personas o cuenta en redes sociales.
- XVIII. **Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XIX. **Titular:** Titular de órgano desconcentrado.
- XX. **URL's:** Enlaces con hipervínculos a otros sitios o documentos en internet.
- XXI. **UTCSyD:** Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXII. **UTSI:** Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
- XXIII. **Vía Oficial:** Oficio, memorándum o correo electrónico con dominio iecm.mx.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



XXIV. **Violencia Simbólica:** La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

6. ÓRGANOS RESPONSABLES

- I. Las personas titulares de las direcciones distritales serán las garantes del cumplimiento de los presentes lineamientos, en cuanto a la actualización, mantenimiento, administración, modificación y retiro de información de las cuentas institucionales en redes sociales.
- II. Las direcciones distritales, serán las encargadas de recibir información de la UTCSyD, los mensajes respectivos para publicación, donde se especifica la plataforma y el periodo de tiempo en que debe ser publicada.
- III. En caso de publicar información de las actividades a cargo de las direcciones distritales, esta deberá ser lo más concisa posible, describiendo el hecho de manera objetiva sin calificativos; se deberá atender el Manual de Estilo, Manual de Identidad y el Manual para el Uso Incluyente.
- IV. Los materiales publicados en las cuentas de las Direcciones Distritales deberán ser presentados en un formato compatible con la red social que requiera la publicación.
- V. Los materiales proporcionados por la UTCSyD no deberán ser modificados o alterados en su diseño y contenidos.
- VI. La UTCSyD como responsable de la administración de las cuentas institucionales de redes sociales será coadministradora de aquellas que detente cada órgano desconcentrado, a fin de brindar soporte permanente a las personas administradoras de cuentas.
- VII. Para la coadministración de las cuentas de redes sociales, las direcciones distritales deberán enviar a la UTCSyD el nombre y datos de contacto de la persona que fungirá como su enlace en esta materia, a través de la DAOD.
- VIII. La UTCSyD mantendrá comunicación directa con las personas designadas como enlaces de cada dirección distrital para la operación de redes sociales.
- IX. Las personas administradoras y coadministradoras serán las responsables de resguardar las credenciales de acceso a cada cuenta de redes sociales.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



- X. Cuando la persona designada como administradora sea sujeta a promoción, cause baja, cambie de adscripción, tome vacaciones o se ausente por motivos de salud u otros no especificados, **es obligación de la persona titular de la dirección distrital informar el nombre de la nueva designación a la UTCsYD, a fin de realizar el cambio de contraseñas.**
- XI. **Está estrictamente prohibido modificar los ajustes originales de las cuentas institucionales en redes sociales, incluyendo correos electrónicos, números telefónicos, nombres de usuario y contraseñas.** En caso de requerir algún ajuste o actualización, será indispensable contactar a la **Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión** para proceder de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- XII. Las cuentas de redes sociales abiertas, operadas y relacionadas directamente con el Instituto Electoral de la Ciudad de México, son consideradas como canales institucionales, por lo que cualquier uso indebido, en contravención de la normativa aplicable, será investigado y sancionado de conformidad con lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, con el Procedimiento Laboral Sancionador considerado en el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México y con la demás normatividad que resulte aplicable.
- XIII. Las personas administradoras y coadministradoras deberán conducirse con respeto y en apego a los principios rectores del Instituto.

7. PERSONAS ADMINISTRADORAS DE CUENTA

Las personas administradoras de cuenta desarrollarán las siguientes actividades:

- A. Publicar en redes sociales la información proporcionada por la UTCsYD.
- B. Apoyar en la difusión de materiales y contenidos de interés general.
- C. Publicar información referente a las actividades de la dirección distrital relevantes para el ámbito territorial.
- D. Verificar que los contenidos a publicar se apeguen a los lineamientos institucionales.
- E. Verificar la vigencia de los contenidos y realizar las actualizaciones pertinentes.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



- F. Determinar la ubicación de los contenidos publicados en las cuentas bajo su resguardo.
- G. Dar seguimiento a las dudas y comentarios expresados por las personas usuarias de las redes en las páginas o cuentas de las que son responsables o, en su caso, encausar las solicitudes respectivas a la UTCSyD.
- H. Informar a sus superiores, a las instancias competentes y a la UTCSyD sobre los asuntos y temas relevantes que sean tratados a través de las redes sociales y que puedan afectar la imagen del IECM de manera inmediata.

8. OPERATIVIDAD

- A. Las Direcciones Distritales operarán las cuentas oficiales del IECM a su cargo en horas y días hábiles, salvo que haya, por necesidades del servicio, una disposición que establezca algún otro horario.
- B. La operación de las cuentas en redes sociales deberá ser exclusivamente en equipos de cómputo y dispositivos institucionales, a fin de no utilizar equipos de uso personal para evitar publicaciones a título personal.
- C. En caso de que alguna cuenta propiedad del Instituto sea operada por personas servidoras públicas no autorizadas o intervenida por personas ajenas al Instituto (hackers), las personas administradoras de la cuenta deberán informar a la UTCSyD, para que notifique inmediatamente a la **Secretaría Ejecutiva**, con el objeto de tomar las medidas pertinentes.
- D. Las personas administradoras deberán abstenerse de revelar información sensible o de carácter confidencial.
- E. Las personas administradoras que tengan la posibilidad de establecer contacto con alguna figura pública, influencer, celebridad, deportista o persona famosa, para colaboraciones honoríficas, deberán coordinarse con la UTCSyD para definir la viabilidad del apoyo que estén dispuestas a brindar.
- F. De acuerdo con las reglas de cada red social, está prohibido difundir material con derechos de autor.
- G. En la publicación de contenidos se deberá procurar el cuidado de la identidad de niños, niñas y adolescentes, sin el consentimiento de sus padres, madres o tutores.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



- H. Podrán generar dinámicas o contenido original que propicie el incremento de seguidores y genere interacción con las personas usuarias.

9. CONTENIDOS

Con el fin de difundir información sobre las actividades que desarrollan las Direcciones Distritales, se deberá prever que la edición de los contenidos que sean publicados atienda a los siguientes criterios.

- I. Solo serán publicados aquellos mensajes y contenidos que hagan referencia a las actividades de las direcciones distritales o que hayan sido enviados por la UTCSyD
- II. Las cuentas en redes sociales se deberán emplear para comunicar el quehacer y las actividades distritales. Está prohibido su uso para fines personales.
- III. La UTCSyD podrá enviar una parrilla de contenidos a las personas enlaces de dirección distrital para abastecer material gráfico y multimedia, así como mensajes de texto en redes sociales, para que puedan compartirse o replicarse.
- IV. Se restringirá la publicación de comentarios a título personal que puedan dañar la imagen pública del Instituto o que contradigan sus principios rectores, así como cualquier tipo de datos personales o información considerada como temporalmente reservada en la ley o los reglamentos específicos.
- V. La información que se difunda a través de las cuentas institucionales será considerada oficial, por lo que deberá evitarse la publicación de información errónea, confusa, contradictoria o de fuentes no identificadas.
- VI. En caso de que la UTCSyD o la persona coadministradora de cuentas detecte errores de redacción y ortografía que envíen o publiquen las direcciones distritales, estos tendrán la facultad de corregir los mensajes para su publicación y lo comunicará de inmediato al responsable de la cuenta.
- VII. Se podrán etiquetar las cuentas de las Consejeras y los Consejeros Electorales del IECM.
- VIII. Solo se podrá repostear contenido de otras cuentas que sean oficiales y que vayan de acuerdo con el quehacer institucional.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



- IX. Se podrán colocar vínculos, fotos sobre actividades específicas que organice o en las que participe la dirección distrital o sus Consejeras y Consejeros Electorales o titulares de las direcciones distritales.
- X. Las personas administradoras evitarán utilizar acortadores de URL's, en virtud de que algunos sitios pudieran ser maliciosos o no oficiales.
- XI. Las personas administradoras de las cuentas deberán evitar conversaciones sobre asuntos cotidianos, ya que los temas abordados en las cuentas del Instituto deben tratarse desde una perspectiva institucional y no con carácter personal o privado.
- XII. La publicación de contenidos y las respuestas a las personas usuarias debe ser considerada de manera responsable por las personas administradoras cuenta y los órganos del Instituto, ya que cualquier actividad en las redes sociales queda registrada.
- XIII. Los comentarios ofensivos, insultantes, denigrantes o racistas hacia el Instituto o personas usuarias no deberán ser bloqueados de las cuentas institucionales, sino ignorados.
- XIV. Aquellas preguntas de las cuales la dirección distrital no tenga respuesta precisa deberán canalizarse a la UTCSyD.
- XV. No deberán emitirse mensajes que pudieran generar violencia simbólica, psicológica y/o verbal (discriminación, amenazas y desprestigio) dirigida a cualquier persona.
- XVI. Los mensajes deberán ser escritos en el lenguaje institucional y organizacional, dirigidos, según la campaña o tema, a mujeres y hombres de manera no estereotipada, además de incluir a todas aquellas personas susceptibles de ser discriminadas por razón de su sexo o su edad, por ser población indígena, por su origen nacional, identidad de género, discapacidades, condición social, de salud, religión, opiniones, diversidad sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
- XVII. No debe enviarse indiscriminadamente información o mensajes a las personas usuarias o a los seguidores (spam).
- XVIII. En caso de que alguna cuenta de las direcciones distritales sea operada por servidores públicos no autorizados o intervenida por usuarios ajenos al Instituto (hackers), las personas administradoras de cuenta deberán informar, al Titular de su Distrito y a la UTCSyD para que éste notifique inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva, con el objeto de tomar las medidas pertinentes.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



- XIX. Las personas administradoras deberán abstenerse de emitir imágenes, fotografías, cápsulas de video o contenidos que contengan alusiones religiosas, raciales o a los símbolos patrios.
- XX. La publicación de imágenes, memes, fotografías y cápsulas de video en las que aparezcan personas, instituciones, figuras públicas y figuras políticas, por parte de las direcciones distritales, se realizará de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable. En su caso, se deberá contar con carta de descargo de responsabilidad en la que la persona permita el uso de su imagen.
- XXI. Se podrán compartir memes o imágenes de humor, siempre y cuando sean para informar y no insulten, denigren a alguna persona o manifiesten mensajes que estén en contra de los principios rectores del Instituto.
- XXII. Las transmisiones en vivo de algún evento oficial se deberán realizar, preferentemente, desde las cuentas oficiales del Instituto, operadas por la UTCSyD. En caso de que las cuentas de las áreas o sedes distritales requieran una transmisión única, deberán informar a la UTCSyD, para que brinde el apoyo respectivo.
- XXIII. Las personas administradoras no deberán difundir mensajes relacionados con alguna persona precandidata o candidata para cargos de elección popular o para integrar las Comisiones de Participación Comunitaria; a algún proyecto participante del Presupuesto Participativo; plataformas electorales; o a posicionamientos de partidos políticos.
- XXIV. La cobertura en redes sociales de algún evento organizado por las direcciones distritales deberá realizarse bajo el apoyo de la UTCSyD.

10. PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, APERTURA Y BAJA DE CUENTAS

- I. La UTCSyD tendrá la facultad de determinar la viabilidad de abrir otras cuentas de redes sociales, en Facebook, X (antes Twitter), TikTok, Instagram, YouTube o cualquier otra para cumplir con el desarrollo de los planes de trabajo institucionales.
- II. Las direcciones distritales no podrán aperturar cuentas de redes sociales.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



- III. La creación de alguna cuenta en redes sociales deberá ser solicitada a la UTCSyD y ser vinculada a correos electrónicos institucionales, con el apoyo de la UTSI.
- IV. Las vías de comunicación con la UTCSyD en materia de redes sociales serán a través del correo electrónico redessociales@iecm.mx y, en su caso, el grupo de WhatsApp administrado por la UTCSyD que ésta genere.
- V. Las cuentas que se habiliten deberán tener activa la opción de recibir mensajes privados, a fin de que la ciudadanía tenga un canal de comunicación adicional y privado con el Instituto.
- VI. Las cuentas que se habiliten deberán estar bajo la modalidad pública.
- VII. La UTCSyD deberá asesorar y proporcionar los elementos necesarios para la imagen gráfica y funcionamiento de la página.
- VIII. Todas las cuentas serán abiertas con direcciones de correo electrónico pertenecientes al dominio iecm.mx. En el caso de la red social X (antes Twitter), las direcciones contarán invariablemente con el sufijo IECM.

11. MANEJO DE LA CUENTA Y USO

1) Conservación de la Configuración Original de las Cuentas

- a) Todas las cuentas de redes sociales de las direcciones distritales deberán estar asociadas a correos y teléfonos institucionales, por lo que queda estrictamente prohibido modificar los ajustes originales de las cuentas institucionales en redes sociales, incluyendo correos electrónicos, números telefónicos, nombres de usuario y contraseñas.
- b) En caso de requerir algún ajuste o actualización, será indispensable contactar por vía oficial a la **Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión** para proceder de acuerdo con las disposiciones vigentes.

2) Respeto a la Identidad Visual Institucional

- a) Toda comunicación difundida a través de las redes sociales debe respetar y mantener la identidad visual de la institución. No se permite la modificación de los logotipos, colores, tipografías ni ningún otro elemento gráfico o visual previamente establecido en la guía del **Manual de identidad** institucional.

3) Uso de lenguaje inclusivo

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



- a) En todo momento, el lenguaje utilizado en las publicaciones debe ser inclusivo, equitativo y respetuoso, asegurando que ningún mensaje publicado excluya o discrimine a ningún grupo social. El cumplimiento de esta norma es obligatorio para todas las publicaciones y en seguimiento del Manual para el Uso Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio del Lenguaje en el IECM.

4) Adherencia a la Línea Editorial Institucional

- a) El contenido compartido debe alinearse estrictamente con la línea editorial oficial de la institución y en su caso al tratarse de publicaciones de índole meramente local o que no sean parte de las parrillas oficiales que envíe la **Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión**, éstas deberán ser invariablemente autorizadas por el titular del órgano desconcentrado. Se prohíbe cualquier tipo de desviación, interpretación personal o alteraciones de los mensajes institucionales previamente definidos. Es imprescindible que los mensajes refuercen la visión, los valores establecidos y sigan el Manual de Estilo Editorial del IECM.

5) Publicación del Material sin Modificaciones

- a) Todo el material recibido desde la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (textos, imágenes, videos, gráficos, etc.) deberá ser publicado sin modificaciones. No está permitido modificar ni adaptar dicho material, a menos que se reciba una autorización expresa para ello.

6) Creación de Material por los Distritos

- a) Si los distritos producen materiales propios para su difusión en redes sociales, estos deberán apegarse estrictamente al **Manual de Identidad Gráfica del IECM**, asegurando que los elementos visuales, gráficos y estilísticos mantengan la coherencia con la imagen institucional. Y deberán ser aprobados por la persona titular del órgano desconcentrado.

7) Confidencialidad y Manejo de Información Sensible

- a) La divulgación de información confidencial está estrictamente prohibida. Los responsables de la gestión de redes sociales deberán ejercer una administración rigurosa y discreta de la información sensible, cumpliendo con las políticas de seguridad y confidencialidad vigentes.

8) Gestión Ética y Responsable

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



- a) Se espera que todas las personas involucradas en el manejo de redes sociales actúen con el más alto grado de responsabilidad, ética y profesionalismo. Todas las acciones deben estar orientadas a proteger la imagen institucional y a garantizar el respeto a las normas establecidas.

Las cuentas de redes sociales de las direcciones distritales son consideradas como instrumentos de trabajo, por lo que cualquier uso indebido o fuera de las normas, lineamientos, políticas y principios rectores del Instituto será investigado y sancionado de conformidad a lo previsto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa y el Reglamento Interior del Instituto, y demás ordenamientos relativos, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dichos actos.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.

